



Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Expediente n.º: 34/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE C/TEJERA Y C/BODEGAS DE MADRIGALEJO DEL MONTE (BURGOS), FINANCIADO POR LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN BIENIO 2026/2027 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidades a satisfacer

Definición del objeto del contrato: Obras de pavimentación y mejoras del saneamiento de calles La Tejera y Las Bodegas, situadas en el municipio de Madrigalejo del Monte (Burgos). Se pretende una actuación orientada a la mejora de las condiciones actuales del viario y a su adaptación a las necesidades reales de uso.

En su estado actual, los viales presentan pavimentos poco homogéneos, con tramos ejecutados en hormigón y otros con superficies degradadas o de carácter más natural, lo que da lugar a irregularidades, problemas puntuales de accesibilidad y una evacuación de aguas no siempre adecuada.

Esta situación repercute tanto en la funcionalidad del viario como en la calidad del espacio urbano. La actuación prevista contempla la regularización de la plataforma existente y la ejecución de un nuevo pavimento continuo de hormigón, adaptado a la geometría de cada calle y a las condiciones de uso previstas, buscando una solución sencilla, duradera y coherente con el entorno.

De forma complementaria, se procederá a la mejora de la evacuación de aguas mediante la correcta definición de pendientes, así como a la adaptación de encuentros con edificaciones, accesos y márgenes, resolviendo aquellos puntos donde actualmente se producen discontinuidades o remates deficientes.

En conjunto, se trata de una intervención de carácter puntual pero necesaria, que permitirá mejorar de forma notable la funcionalidad del viario, facilitar el tránsito y contribuir a una imagen urbana más ordenada y cuidada.

Las obras se realizarán conforme al “Proyecto de Urbanización y Pavimentación de las Calles La Tejera y Las Bodegas en el Municipio de Madrigalejo del Monte (Burgos)” elaborada por el Ingeniero Civil Colegiado N.º 14.353, D. Diego García Barriuso. Este proyecto fue aprobado en la sesión plenaria de 25 de mayo de 2026.

Captación de aguas subterráneas para el abastecimiento con el fin de que el municipio asegure el abastecimiento de los habitantes residentes y estacionales. Hasta la fecha el abastecimiento del municipio se llevaba a cabo desde una captación natural (manantial surgente) que ha permanecido activo, y que con mayor frecuencia deja de manar durante los meses de sequía, por lo que se precisa resolver este problema, por lo que se

Tipo de contrato	Obras
------------------	-------





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Objeto del contrato	Pavimentación y saneamiento de Calles La Tejera y Calle Las Bodegas
Autor del Proyecto	Diego García Barriuso
Titulación	Ingeniero Civil
Presupuesto	79.958,43 euros IVA incluido
Fecha aprobación	25/05/2026

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato será un Lote Único.

No procede la división por lotes, ya que se trata de una única obra en su conjunto.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La nomenclatura CPV es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.

La obra objeto de este proyecto llevaría implícito los siguientes códigos:

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

45233140-2 Obras viales

45232410-9 Obras de saneamiento

45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de agua y pluviales

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://Madrigalejodelmonte.sedelectronica.es>

Toda vez que este perfil no se encuentra interconectado con la plataforma de contratación del sector público estatal, se insertará anuncio de licitación y resto de documentación en la misma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Pavimentación y saneamiento de Calles La Tejera y Calle Las Bodegas
Autor del Proyecto	Diego García Barriuso
Colegio Oficial	Colegio de Ingenieros Civiles de Castilla y León Oriental
Número	14.353

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El **Presupuesto de Ejecución Material** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— LOTE ÚNICO:

Presupuesto ejecución material	55.530,55€
IVA	13.877,08€
Total	79.958,43€

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— LOTE ÚNICO:

Costes directos	
Concepto	Cuantía (en euros)





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Actuaciones previas	6.805,69 euros
Movimiento de tierras	726,41 euros
Red de abastecimiento	14.260,48 euros
Red de saneamiento	5.885,25 euros
Firmes y pavimentos	24.364,47 euros
Gestión de Residuos	3.488,25 euros

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE ÚNICO:**

Presupuesto base	66.081,35€
IVA	13.877,08€
Total	79.958,43€

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— **LOTE ÚNICO:**

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	55.530,55
Gastos generales 13%	7.218,97
Beneficio industrial de la empresa 6%	3.331,83
Impuesto sobre el Valor añadido 21%	13.877,08

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de euros (IVA excluido).

[En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación].

— LOTE ÚNICO: Captación de Aguas Subterráneas para Abastecimiento

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	55.530,55
Gastos generales	7.218,97
Beneficio industrial 6% sobre el total	3.331,83
Importe (excluido IVA)	55.530,55

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 1532.6190 "Pavimentación Calles PPC" del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

La financiación de esta inversión está condicionada a la aprobación definitiva de las cantidades otorgadas a cada Ayuntamiento a través de la Convocatoria de la subvención del Plan Provincial de Cooperación Bienio 2026/2027 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución, Duración del Contrato, Plazo de Entrega y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

— LOTE ÚNICO:

Fecha inicio del contrato	1 mes desde la adjudicación del contrato
Fecha de fin del contrato	Anterior al 15/11/2027 (plazo de justificación de la subvención)
Duración del contrato	3 meses
Lugar de ejecución	Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos)





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los arts. 86 a 88 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

En cualquier caso las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones entes comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas, en aplicación del artículo 159.9 de la LCSP, se presentarán en el **plazo de veinte días naturales**, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, **SIEMPRE ANTES DE LAS 13 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta). Las ofertas deberán estar redactadas íntegramente en castellano.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://MadrigalejoDelMonte.sedelectronica.es>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las OFERTAS para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos, firmado por el licitador, que incluirá:





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

SOBRE A: "Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor":

Anexo I. Declaración Responsable

Anexo III. Mejoras, memoria técnica, hasta 20 puntos

SOBRE B: "Proposición económica":

Anexo II. Proposición Económica, hasta 80 puntos

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda:

«Proposición para licitar a la contratación de las obras por procedimiento abierto simplificado para la "Pavimentación y Saneamiento de Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos) (Exp. 34/2026)».

La denominación de los archivos es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Modelo del Anexo I:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de obra para "Pavimentación y Saneamiento de Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos) (Exp. 34/2026)"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la **licitación** del contrato de obra para la "Pavimentación y Saneamiento de Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos) (Exp. 34/2026)", aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.

— Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos.

— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Castrojeriz, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiere corresponderme.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

— En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

b) 1. Proposición económica. Hasta 80 puntos. (Anexo II)

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II):

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: (Anexo III).

- 2. Memoria detallando las mejoras en calidad y diseño (obra civil, accesorios, mobiliario urbano, plantaciones...), hasta 20 puntos:** Se valorará positivamente la descripción detallada de cada una de las mejoras propuestas y el desglose de partidas del presupuesto del proyecto licitado a las que afecta, así como nuevas que se pudieran incluir. Se deberá incluir memoria técnica descriptiva del proceso constructivo y de los medios propuestos. No serán objeto de valoración aquellas mejoras que no estén detalladas y definidas en su totalidad o tengan carácter genérico y/o no estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En ningún caso, las mejoras propuestas podrán suponer un sobrecoste para la Administración, sino que serán asumidas en su totalidad por el adjudicatario.

Para la valoración de los "Criterios evaluables mediante juicio de valor" se solicitará informe técnico al Ingeniero redactor del proyecto, que lo elevará a la Mesa para, en su caso, ser ratificado.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- **CRITERIOS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE: (Hasta 80 puntos)**

1. **Oferta económica, hasta 80 puntos:** La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica presentada por los licitadores, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [100 \cdot (A - C)] / (A - B)$$

Siendo:

A: Presupuesto base de licitación.

B: La mejor propuesta económica presentada por los licitadores.

C: Propuesta económica de cada licitador que se somete a valoración.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (Hasta 20 puntos)**

- **Mejoras: Memoria detallando las mejoras en calidad y diseño (obra civil, accesorios, mobiliario urbano, plantaciones...), hasta 20 puntos:** Se valorará positivamente la descripción detallada de cada una de las mejoras propuestas y el desglose de partidas del presupuesto del proyecto licitado a las que afecta, así como nuevas que se pudieran incluir. Se deberá incluir memoria técnica descriptiva del proceso constructivo y de los medios propuestos. No serán objeto de valoración aquellas mejoras que no estén detalladas y definidas en su totalidad o tengan carácter genérico y/o no estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En ningún caso, las mejoras propuestas podrán suponer un sobrecoste para la Administración, sino que serán asumidas en su totalidad por el adjudicatario.

Para la valoración de los "Criterios evaluables mediante juicio de valor" se solicitará informe técnico al Ingeniero redactor del proyecto, que lo elevará a la Mesa para, en su caso, ser ratificado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En aplicación del artículo 147.1.a) de la LCSP, se procederá a efectuar un sorteo entre ambas para lo que se avisará a las empresas al efecto de que puedan comprobar el resultado telemáticamente (mediante la utilización de aplicación gratuita de internet) o en su defecto, asistir al mismo a través de zoom, si así lo prefiere la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde o Concejál en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales, un concejal y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017). Actuará como Secretaria, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente lunes o jueves hábil tras la finalización





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico "A" que contiene la documentación administrativa y, si no hubiera aplazamiento, la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Si hubiera aplazamiento se reunirá de nuevo la mesa de contratación una vez transcurrido el plazo correspondiente.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa pasará las ofertas a la comisión de valoración señalada en la cláusula décima y se procederá a solicitar informe técnico al redactor del proyecto.

Reunida de nuevo la mesa de contratación el lunes o jueves siguiente a las 12,00 horas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la mesa procederá a la apertura del archivo electrónico "B" y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo A) y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo B), la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En la misma sesión, la mesa procederá a:

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 cuando concurra a las capacidades de otras empresas como medio de acreditar su solvencia y la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de esta comunicación
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato y Formalización del Contrato

En un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación se procederá a **adjudicar** el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se perfeccionará con su **formalización**.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En la ejecución de este contrato se exigirá el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales afectados por las obras, especialmente en la gestión de residuos de construcción, y se primará la utilización de energías renovables en parte de la maquinaria utilizada y/o para la fabricación de alguno de los materiales empleados. Dando por supuesto el cumplimiento de la normativa sobre recogida y tratamiento de residuos contemplada en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular, procurando incluir la mayor parte de los residuos en el ciclo de reciclaje.

El contratista está obligado a aportar al Ayuntamiento declaración responsable del cumplimiento de dichas condiciones. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir toda la documentación que estime necesaria durante el procedimiento para hacer constar que se ha cumplido con esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se dirigirá al Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte e incluirá reseña en la que señale que el órgano de contratación es el Pleno, siendo Tesorería el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad. Cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa vigente, especialmente los que exigen su presentación como factura electrónica en los supuestos de aplicación.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01091979
DIR3 Código de Tramitación	L01091979
DIR3 Oficina Contable	L01091979

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

18.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.7. Gastos exigibles al contratista

Serán de cuenta del adjudicatario: los gastos o tributos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato o elevación a escritura pública (si es que el adjudicatario lo solicitare), la contratación de seguro de responsabilidad civil para ejecución de la obra, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

No se permite la cesión del contrato más allá de los límites expresamente previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del mismo estará permitida hasta el 40% del importe de adjudicación, se entiende que con este porcentaje no se produce una restricción efectiva de la competencia. Para que la misma tenga efectos frente al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá notificar por escrito al Ayuntamiento para que éste lo autorice de forma expresa, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de justificar la aptitud de aquél. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

La subcontratación se registrará por lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, sin que tenga operatividad alguna lo previsto en la D.A. 51 de la LCSP, es decir, no se realizarán en ningún momento pagos directamente al subcontratista (salvo que el adjudicatario proponga la cesión de derecho de cobro, según lo estipulado en el art. 200 LCSP).





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones salvo las que puedan derivarse de sustitución de unas unidades de obra por otras en aplicación de las directrices determinadas por el director de la obra o las derivadas de aprobaciones de precios contradictorios. Todo dentro de los límites marcados por los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Si bien es cierto puede aceptarse por el órgano de contratación, previa solicitud del licitador, la suspensión del plazo de ejecución si las condiciones climatológicas son adversas y lo informa favorablemente el director de obra.

También podría llegar a admitirse modificación del contrato lo informa favorablemente si se cumplen los requisitos y dentro de los límites marcados por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

No procede.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Si incumplieran las condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades por valor del 5% del precio del contrato IVA excluido, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato si así lo acuerda alcaldía.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Si incurriere en demora en la ejecución del contrato se aplicarán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato excluido el IVA en aplicación del artículo 193 de la LCSP.

Finalizadas las obras y previa comunicación por parte del adjudicatario se procederá a la firma de la correspondiente acta de recepción por parte del contratista, de la dirección de las obras y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas. Las zonas afectadas deberán quedar libres de escombros y materiales sobrantes de la ejecución de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento, las dará por recibidas comenzándose entonces a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Diligencia para hacer constar la aprobación por unanimidad de los presentes pliegos en la sesión plenaria de 13 de julio de 2026.





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de obra para "Pavimentación y Saneamiento de Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos) (Exp. 34/2026)"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la **licitación** del contrato de obra para la "Pavimentación y Saneamiento de Calles La Tejera y Las Bodegas de Madrigalejo del Monte (Burgos) (Exp. 34/2026)", aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.

— Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos.

— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Castrojeriz, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

— En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA:

Mejoras: Memoria detallando las mejoras en calidad y diseño (obra civil, accesorios, mobiliario urbano, plantaciones...), hasta 20 puntos: Se valorará positivamente la descripción detallada de cada una de las mejoras propuestas y el desglose de partidas del presupuesto del proyecto licitado a las que afecta, así como nuevas que se pudieran incluir. Se deberá incluir memoria técnica descriptiva del proceso constructivo y de los medios propuestos. No serán objeto de valoración aquellas mejoras que no estén detalladas y definidas en su totalidad o tengan carácter genérico y/o no estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En ningún caso, las mejoras propuestas podrán suponer un sobrecoste para la Administración, sino que serán asumidas en su totalidad por el adjudicatario.

Para la valoración de los “Criterios evaluables mediante juicio de valor” se solicitará informe técnico al Ingeniero redactor del proyecto, que lo elevará a la Mesa para, en su caso, ser ratificado.

